



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-MPP/A**

Puno, 28 de Junio de 2017

**VISTO:**

Informe N°072-2017-GDU-MPP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*

Que, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica.

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.*

Que, la Ley N°30494, Ley que modifica la Ley N°29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la misma que en su artículo 30° dispone: *Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.*

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual establece en el artículo 69° los requisitos para solicitar licencia de regularización de edificaciones.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV y el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPP, se APRUEBA EL PROGRAMA "CONSTRUYENDO JUNTOS" QUE OTORGA EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, AMNISTIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE PUNO; y, en el mismo instrumento normativo en la séptima disposición complementaria se dispone: "Séptima.- *Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.*"

Que, dentro de las políticas establecidas en la presente administración Municipal se encuentra el alentar el desarrollo económico y social del vecindario, reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comercios y otros, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, realidad social y cultural que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas sin licencia después de vencido el plazo establecido en la Ley N° 29090 que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimiento.

Que, mediante Informe N°072-2017-GDU-MPP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se solicita la ampliación de la Amnistía del Programa Construyendo Juntos, que otorga el beneficio de regularización de licencia de construcción, amnistía de multas administrativas, conformidad de obra y declaratoria de edificación de construcción existentes en el Distrito de Puno, el cual resulta necesario y pertinente la ampliación por el periodo desde el 01 de Julio al 29 de Setiembre de 2017.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

### **DECRETA:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la **AMPLIACIÓN** del Beneficio de regularización de licencias de edificación, amnistía de multas administrativas, conformidad de obra y declaratoria de edificación de construcciones existentes en el distrito de Puno, dispuesto por **ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPP, HASTA EL 26 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, la implementación y cumplimiento del presente decreto.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Cc.arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE